

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12454 Resolución de 18 de julio de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional para 2011 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Odontólogos de la Región de Murcia para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental Infantil.

Vista la Cláusula Adicional para el año 2011 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Odontólogos de la Región de Murcia, para la prestación sanitaria en materia buco-dental infantil, suscrito el 7 de febrero de 2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Cláusula Adicional para el año 2011 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Odontólogos de la Región de Murcia, para la prestación sanitaria en materia buco-dental infantil, suscrito el 7 de febrero de 2003, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Cláusula Adicional, para el año 2011, al Convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental Infantil, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Odontólogos de la Región de Murcia

En Murcia, a 1 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Óscar Castro Reino, Presidente del Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Manifiestan

Que con fecha 7 de febrero de 2003 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, para la prestación sanitaria en materia buco-dental infantil.

Que con carácter anual se han ido añadiendo Cláusulas Adicionales al citado Convenio, y con el fin de determinar la actividad para el ejercicio 2011, es preciso concretar las variables técnicas, asistenciales y económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho Convenio de Colaboración.

A estos efectos, las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2011

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación, para el citado periodo de 2011, de la prestación sanitaria en materia buco-dental infantil en las condiciones que más adelante se especifican.

Segunda.- Actividad asistencial.

En el año 2011 se atenderán los niños nacidos entre 1996 y 2004 más los que en el año 2011 cumplan 6 años de edad, de acuerdo con las prestaciones descritas en el Convenio de Colaboración, el Protocolo de Calidad del Proceso Asistencial, anexo al Convenio, y la Orden de 27 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

Tercera.- Régimen económico y facturación.

Contraprestación económica

En aplicación de lo establecido en la cláusula 7.1.º, apartado segundo, del Convenio suscrito en fecha 7 de febrero de 2003, la contraprestación económica a satisfacer por el Servicio Murciano de Salud, es la siguiente:

El sistema de capitación, que incluye las prestaciones descritas en el Convenio, consistirá en el abono anual de la cantidad de 54'15 € por cada niño incluido en el programa.

Los tratamientos asistenciales especiales, que se abonan por servicio, son los que se enumeran a continuación, así como los precios de cada uno de ellos:

1.- Trastornos del grupo inciso-canino. Quedan incluidos el tratamiento de traumatismos o malformaciones de incisivos y caninos permanentes (excepto agenesias). Los tratamientos del grupo inciso-canino que se incluyen son los siguientes:

- a) Apicoformación, por pieza dental: 100'01 €
- b) Tratamientos pulpares: 143'66 €
- c) Ferulización del grupo inciso-canino en caso de movilidad por traumatismos: 123'14 €
- d) Reimplante dentario: 46'16 €
- e) Sutura de tejidos blandos, exceptuando las incluidas en alguno de los tratamientos básicos o especiales: 41'04 €

- f) Protección pulpar directa: 20'52 €
- g) Perno prefabricado intrarradicular: 35'91 €
- h) Obturación grupo anterior postratamiento pulpar: 46'16 €
- i) Reconstrucción grupo anterior: 61'56 €

2.- Caries en incisivos, caninos y premolares permanentes

- a) Obturación de incisivos, caninos o premolares por caries: 54'00 €
- b) Endodoncia de incisivos, caninos o premolares, incluida obturación posterior: 164'66 €

3.- Ortopantomografía: 18'25 €

- 4.- Endodoncia de pieza posterior permanente con reconstrucción posterior: 164'66 €

5.- Tratamientos con anestesia de pacientes especiales (disminuidos físicos, psíquicos y médicamente comprometidos): Tarifa particular aceptada para cada caso por la Comisión de Seguimiento del Convenio y que incluya coste del anestesta, coste del quirófano y coste del odontólogo.

6.- La prestación básica "obturación de molares permanentes" podrá considerarse prestación especial, a precio de 45'63 € por obturación, en los siguientes supuestos:

a) Niños procedentes de otra Comunidad Autónoma o país, pero en edad de beneficiarse del Programa de Salud Bucodental (PADI), que lleguen a la Región de Murcia con 8 o más años, o niños beneficiarios del Programa desde el año de su inclusión (el ejercicio en que cumplió 6 años), que acuden por primera vez a la consulta de un dentista del PADI con 8 o más años:

Se considerará como prestación especial las caries en molares permanentes, susceptibles de obturación, cuando estén presentes en dos o más piezas.

b) Niños incorporados al PADI (aquellos que en uno u otro ejercicio han sido vistos en la consulta de un dentista habilitado), pero con asistencia irregular (no asistencia a consulta durante los dos últimos años posteriores a la última visita):

Se considerará como prestación especial las caries en molares permanentes, susceptibles de obturación, cuando estén presentes en una o más piezas.

Presupuesto estimado.

La cantidad estimada por capitación a satisfacer en el año 2010 asciende a 3.641.587'50- €, que se hará efectiva con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud. De dicha cantidad se detraerá el importe correspondiente a los niños cuya asistencia buco-dental sea prestada por profesionales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Pago

El Servicio Murciano de Salud abonará al Colegio Oficial de Dentistas las cantidades que corresponden al sistema de capitación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.3 del Convenio de Colaboración. Un primer pago correspondería al 50% del cálculo estimado para la capitación, un segundo al 25% y un tercero al 25%. En el tercer pago se regularizará el importe total por capitación, una vez se disponga de los datos reales de los niños que han formalizado su adscripción a un dentista habilitado durante el ejercicio.

En cuanto a los tratamientos especiales, el Colegio presentará liquidaciones mensuales con los realizados, aportando: a) un resumen de los tratamientos

realizados (relación, número y valoración económica de los mismos), y b) los impresos de conformidad con el tratamiento realizado, firmados por los padres/tutores y dentista. El Servicio de Aseguramiento y Prestaciones de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones validará las liquidaciones para remitirlas al Servicio de Tesorería para su abono.

En general, no se aceptará un mismo tratamiento especial sobre la misma pieza dental dentro de los 24 meses posteriores a su realización.

Cuarta.- Seguro de Responsabilidad Civil.

En virtud de lo previsto en la estipulación OCTAVA del Convenio de referencia, el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, antes del día 31 de julio de 2011, la relación de odontólogos inscritos en el Programa con su póliza respectiva, actualizada, de Seguro de Responsabilidad Civil.

Quinta.- Vigencia.

La vigencia de la presente Cláusula Adicional será desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta que se acuerden los objetivos asistenciales correspondientes al año 2012.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Colegio Oficial de Odontólogos, el Presidente, Óscar Castro Reino.